



MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES

La salud  
es de  
todos  
y para  
todos



# La Salud en la Nueva Constitución

**Bolivia Cambia**  
**EVO CUMPLE**

## PRESENTACION

Qué gana la población boliviana con la nueva Constitución Política del Estado.

El Estado garantiza el acceso al seguro universal de salud para todos los bolivianos y bolivianas, donde se elimina la exclusión social, además el Estado garantiza la participación de la población organizada en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.

Con la participación de la salud comunitaria intercultural, y la promoción de la medicina tradicional se logrará incorporar el registro de medicamentos naturales. En esta Nueva Constitución también se reconoce los derechos plenos a las personas con discapacidad, y el seguro del adulto mayor. Bolivia Cambia... Para Vivir Bien

**Bolivia le dice SÍ a la Nueva Constitución  
Ahora el País está en tus Manos**

## BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

### Título I

#### Bases fundamentales del Estado Capítulo Primero Modelo de Estado

Art. 1: Bolivia se constituye en



un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Art. 2: Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza

su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

**Art. 3:** El pueblo boliviano está conformado por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las áreas urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y a las comunidades

interculturales y afrobolivianas.

**Art. 4:** El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.



**Título II**  
**Derechos Fundamentalismos,**  
**Derechos Fundamentales y**  
**Garantias**  
**Capitulo Segundo**  
**Derechos Fundamentalísimos**

derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

**Art. 15:** Toda persona tiene No existe la pena de muerte.



**Art. 16: I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

**II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

**Art. 18:** I. Todas las personas políticas públicas en todos los niveles de gobierno. tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante

**Art. 19:** I. toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.



**Art. 20: I.** Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable,

alcantarillado electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones

**III.** El agua y alcantarillado constituyen derechos humanos y no son de objeto de concesión ni privatización.

### **Capítulo Cuarto Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos**

**Art. 30: II.** En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.









**Capítulo Quinto**  
**Derechos Sociales, Económicos**  
**y Culturales**  
**Sección II**  
**Derecho a la Salud y a la**  
**Seguridad Social**

**Art. 35: I. El Estado, en todos**



sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito a los servicios por parte de la población.

II. El sistema de salud es único, e incluye a la medicina tradicional de los pueblos y naciones indígena originario campesinos.

**Art. 36: I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud**

II. El Estado regulará, vigilará y controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, mediante la ley.

**Art. 37:** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituya en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

**Art. 38:** I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser

privatizados ni concesionados.

II. Los servicios de salud deben ser prestados de forma ininterrumpida.

**Art. 39:** I. El Estado garantizará



el servicio de salud público y privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento de acuerdo con la

ley.  
II. La ley sancionará las acciones u omisiones negligentes en el ejercicio de la práctica médica.

**Art. 40:** El estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones y en la gestión de todo el sistema público de salud.

**Art. 41: I.** El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

II. El Estado priorizará los medicamentos genéricos a



través del fomento de su producción interna y, en su caso, su caso, su importación.

III. El derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de la propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación

**Art. 42:** I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y practica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y practicas

ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La promoción de la medicina tradicional incorporará el



registro de medicamentos naturales y de sus principios activos, así como la protección de su conocimiento como propiedad intelectual, histórica, cultural, y como patrimonio de las naciones y pueblos indígena

originario campesinos.

III. La ley regulará el ejercicio de la medicina tradicional y garantizará la calidad de su servicio.

**Art. 43:** La ley regulará las donaciones o transplantes de células, tejido u órganos, bajo los principios de humanidad, solidaridad, oportunidad gratuidad y eficiencia.

**Art. 44:** I. Ninguna persona será sometida a intervención quirúrgica, examen médico o de laboratorio sin su



consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo excepciones de gravedad contra su salud o vida

II. Ninguna persona será sometida a experimentos científicos sin su consentimiento o el de terceros legalmente autorizados, salvo peligro inminente de su vida.

**Art. 45:** I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a la seguridad social con carácter gratuito.

II. La seguridad social se presta

bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.



III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo;



discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.

V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los



periodos prenatal y posnatal.

VI. Los servicios de seguridad social pública no podrán ser privatizados ni concesionados.

**Capítulo Quinto**  
**Derechos Sociales, Económicos**  
**y Culturales**  
**Sección VIII**  
**Derechos de las Personas con**  
**Discapacidad**

**Art. 70:** Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia

- y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
  3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
  4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus



posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.

5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

**Art. 71:** I. Se prohibirá y



sancionará todo tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad

II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

MEN = 5156  
INV = 2995

Bolivia le dice SI a la Nueva Constitución

**Art. 72:** El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.



18

Ahora el País está en tus Manos



República de Bolivia



*Para que nuestros niños y niñas  
crezcan hasta alcanzar sus sueños*



**Bolivia le dice SÍ  
a la Nueva Constitución  
Ahora el País está en tus Manos**

**Movilizados por el derecho a la Salud y la Vida**